

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN
DE DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N°

0326- 2017/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 25 de mayo de 2017

VISTA:

La Resolución N° 089-2017/SBN-DGPE-SDDI del 6 de febrero de 2017 emitida por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de febrero de 2017 la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario emitió la Resolución N° 089-2017/SBN-DGPE-SDDI, mediante la cual aprobó el levantamiento de la carga contenida en la Resolución N° 0862-2014/SBN-DGPE-SDDI del 24 de octubre de 2014 inscrita en la partida registral N° 11208416 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancayo de la Zona N° VIII – Sede Huancayo, anotado con CUS N° 91418.

Que, revisada la referida resolución se ha detectado un error material en el artículo segundo, en el cual se consignó por error: **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, siendo lo correcto debió ser: **PODER JUDICIAL DEL PERÚ – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA. DE JUNÍN.**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación que correspondan al acto original.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y el Informe Técnico Legal N° 0381-2017/SBN-DGPE-SDDI del 11 de julio de 2016.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el error material contenido en el artículo segundo de la Resolución N° 089-2017/SBN-DGPE-SDDI del 6 de febrero de 2017 donde se consignó erróneamente al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, debiendo decir: **PODER JUDICIAL DEL PERÚ – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.**

Regístrese y comuníquese.-



Maria del Pilar Pineda Flores
ABOG. MARÍA DEL PILAR PINEDA FLORES
Subdirectora (a) de Desarrollo Inmobiliario
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES